

NOTA A DESPACHO: Popayán, mayo 27 de 2021. En la fecha, informo a la señora juez, que se recibió memorial del apoderado de la demandante, allegando el informe de los resultados de la prueba de ADN, realizados a las partes y que fue entregado a las mencionadas de manera personal, por lo que solicita requerir al laboratorio “Servicios Médicos Yunis Turbay y Cias. SAS- Laboratorio Clínico Ciom” para que aporte el original de ellos en orden a verificar su veracidad. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYÁN – CAUCA**

Auto Nro.869

Radicado: 19-001-31-10-002-2019-00367-00
Proceso: Impugnación a la Maternidad
Demandante: Marlene López Tobar
Demandado: María Elena Tobar Idrobo

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, como a la fecha el laboratorio “Servicios Médicos Yunis Turbay y Cias. SAS- Laboratorio Clínico Ciom”¹ no ha allegado al presente proceso el informe original de resultados de la prueba genética de ADN correspondiente al grupo familiar integrado por las señoras MARLENE LÓPEZ TOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.263.381 (presenta madre) y MARIA ELENA TOBAR IDROBO (hija), identificada con la cédula No. 34.529.228, que fue ordenado en auto No. 682 del 15 de septiembre del 2020, sino que el mismo fue entregado a las interesadas de manera personal, se procederá a

¹ Email secretaria@yunis.co

requerirle al citado laboratorio con el fin de que allegue tales resultados por medio del correo electrónico de este despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

NUMERAL ÚNICO: REQUERIR al laboratorio “Servicios Médicos Yunis Turbay y Cias. SAS- Laboratorio Clínico Ciom”, a fin de que allegue al presente proceso, el informe original de resultados de la prueba genética de ADN correspondiente al grupo familiar integrado por las señoras MARLENE LÓPEZ TOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.263.381 (presunta madre) y MARIA ELENA TOBAR IDROBO (hija), identificada con la cédula No. 34.529.228, que fue ordenado en auto No. 682 del 15 de septiembre del 2020, debiendo allegar tales resultados al correo electrónico de este despacho judicial j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 081 del día 28/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1eb5290cf58a5a94663d1dde2dbcec767b2bc7b6320ca8d6478d1b7ab8
d6eacd**

Documento generado en 28/05/2021 02:58:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>